



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "UCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JOSE CARRILLO MENÉNDEZ, Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "CP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESUS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la "UCM", en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de fecha 5 de mayo y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de mayo de 2011.

Y de otra parte, el Sr. Dr. Jesús Moncada de la Fuente, Director General del "CP" (en lo sucesivo "CP") en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el Poder Notarial número 25,277, Volumen 567, Folio 134 de fecha 17 de enero de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la "UCM"

Que la "UCM" tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la "UCM", D. 58/2003 de fecha 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003). Con Domicilio Legal en Avda. Séneca, 2. Ciudad Universitaria. C.P. 28040. Madrid.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Carrillo Menéndez', is located in the bottom right corner of the page.

II Fines del "CP"

Que el "CP" es un organismo público descentralizado creado por decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Que es reconocido como Centro Público de investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que su domicilio legal es Km.36.5 de la carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, C.P. 56230, Estado de México.

Que el "CP" tiene entre sus objetivos y atribuciones el realizar actividades de enseñanza de postgrado con base en la generación de conocimientos, mediante la investigación científica y tecnología, vinculadas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios; prestar servicios técnicos y científicos en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras, brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, para contribuir al desarrollo del sector agrícola.

III Objeto Genérico

Que el objeto del presente convenio marco de colaboración, es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tiene unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la "UCM" y el "CP", sobre las siguientes actuaciones:

- El intercambio académico, científico y técnico, específicamente para apoyar de manera equitativa la realización de visitas de investigadores para cursos cortos, estancias de estudiantes, intercambio de investigadores y proyectos conjuntos de cooperación.



- Facilitar el intercambio de estudiantes e investigadores para participar en proyectos y estancias de investigación
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación
- Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos
- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios Académicos de apoyo a la docencia y la investigación
- La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requiera la elaboración de un Convenio Especifico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su relación .Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.-COMISIÓN MIXTA DE CORDINACIÓN.

Con el fin de concentrar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que les sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

Por parte de la "UCM":

Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales.

Decano de la facultad de Veterinaria, o persona en quien deleguen.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la "UCM", que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Por parte del "CP":

Director de Vinculación del "CP", o persona a quien deleguen.

El Director General podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte del "CP", que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, supeditada a la vialidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo ; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expedientes de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del Presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo. En caso de controversia se aplicara la legislación aplicada en el país donde surgió dicha controversia.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, en duplicado y en todas sus hojas, el día 2 del mes de julio de 2012.

Por la "UCM"

Dr. José Carrillo

 Rector


Por el "CP"

Dr. Jesús María Moncada de la Fuente

Director


ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EL DIA 2 DE JULIO DE 2012.